



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

“2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI”

RESOLUCION Nº 1003



BUENOS AIRES, **30 AGO 2005**

VISTO los expedientes N° 10027/01 -4 cuerpos - del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN y N° 348-09/04 del registro de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, por los cuales la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN ARTES VISUALES, según lo aprobado por la Resolución del Rector Organizador N° 475 del 17 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS ha obtenido el reconocimiento del PODER EJECUTIVO NACIONAL por Decreto N° 806 del 20 de junio de 2001, en el marco de las prescripciones del artículo 69 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

“2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI”

RESOLUCION Nº 1003



intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que de conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 19/05, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, se expidió mediante la Resolución CONEAU N°455 del 27 de junio de 2005 recomendando que se dé despacho a las solicitudes de reconocimiento oficial y validez nacional de los títulos que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS tiene en trámite, por cuanto la citada Comisión consideró avanzado el proceso de reconversión institucional y académica comprometido por la Universidad.

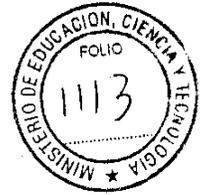
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector Organizador, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

“2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI”



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN ARTES VISUALES, que expide la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como “alcances del título” y que se incorporan en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1003

RESOLUCION N° _____

DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

“2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI”

RESOLUCION Nº 1003



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN ARTES VISUALES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS- Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

- ✓ Ejercer la actividad docente en Artes Visuales en los niveles de Educación Inicial, Educación General Básica (EGB 1,2 y 3) Educación Polimodal/Nivel Medio, Educación Superior y en las Escuelas e Institutos de Artes Visuales de la educación formal y no formal.
- ✓ Realizar actividades de investigación.
- ✓ Asesorar en la planificación del sistema educativo formal y en actividades no formales en los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo en el Área de las Artes Visuales.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

“2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI”

RESOLUCION Nº 1003



ANEXO II

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS- Facultad de Humanidades,
Artes y Ciencias Sociales**

TÍTULO: PROFESOR EN ARTES VISUALES

Condiciones de Ingreso: Aprobar un Ciclo Introductorio con los contenidos y la modalidad que establezca la Universidad.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Régimen de Cursado	Correlatividades
------------	-----------------------	---------------------	--------------------	------------------

Primer Año

Epistemología	3	48	C	-
Teoría Social y del Estado	3	48	C	-
Semiótica	3	48	C	-
Historia del Arte I	2	64	A	-
Dibujo I	3	96	A	-
Sintaxis Visual I	4	128	A	-
Talleres Rotativos de la Producción Artística I Pintura I, Grabado I, Escultura I, Cerámica I	15	480	A	

Segundo Año

Filosofía	3	48	C	-
Semiótica de los Lenguajes Visuales	3	48	C	-
Historia del Arte II	2	64	A	Historia del Arte I
Dibujo II	3	96	A	Dibujo I
Sintaxis Visual II	4	128	A	Sintaxis Visual I
Experimentación Visual	4	64	C	-
Taller de la Producción Artística II (opción: Cerámica II *, Pintura II, Escultura II, Grabado II)	8	256	A	Talleres de la Producción Artística I (rotativos)
Problemática del Aprendizaje	3	48	C	-
Sociología de la Educación	3	96	A	-
Didáctica	3	96	A	-
Pedagogía	3	48	C	-

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

“2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI”

RESOLUCION Nº _____

1003



- * Sólo Incluida en el Taller de la Especialidad Cerámica
- Tecnología de la Cerámica I (2 horas – anual)
- Química de la Cerámica I (2 horas anual)

Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Régimen de Cursado	Correlatividades
------------	-----------------------	---------------------	--------------------	------------------

Tercer Año

Estética	3	48	C	-
Historia del Arte III	2	64	A	Historia del Arte II
Técnicas Visuales Contemporáneas	2	64	A	-
Dibujo III	3	96	A	Dibujo II
Sintaxis Visual III	4	128	A	Sintaxis Visual II
Taller de la Producción Artística III (opción: Cerámica III*, Pintura III, Escultura III, Grabado III)	8	256	A	Taller de Producción Artística II (opción)
Política Educativa	3	48	C	Sociología de la Educación
Psicología y Cultura de la Infancia	3	48	C	Problemática del Aprendizaje
Didáctica Especial y Práctica de la Enseñanza para Niveles Inicial y EGB I y II	12	384	A	Taller de la Producción Artística I y II Análisis Institucional Didáctica Pedagogía
Análisis Institucional	3	96	A	Sociología de la Educación
Investigación Educativa	4	128	A	Sociología de la Educación
Idioma Extranjero Nivel I	2	32	C	-
Informática Nivel I	2	32	C	-

- Incluidos en el Taller de cada especialidad
- Laboratorio de los Materiales (2horas – anual)

- * Sólo Incluida en el Taller de la Especialidad Cerámica
- Tecnología de la Cerámica I (2 horas – anual)
- Química de la Cerámica I (2 horas – anual)



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 1003



Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Régimen de Cursado	Correlatividades
------------	-----------------------	---------------------	--------------------	------------------

Cuarto Año

Derechos Humanos	4	64	C	-
Seminario de Investigación Artística	12	384	A	Talleres de la Producción Artística I, II, y III
Crítica del Arte	2	64	A	-
Psicología y Cultura del Adolescente y el Adulto	3	48	C	Problemáticas del Aprendizaje Psicología y Cultura de la Infancia
Taller de Acción Educativa	12	384	A	Análisis Institucional Investigación Educativa Política Educativa Didáctica Especial y Práctica de la Enseñanza para Niveles Inicial: EGB I y II Talleres de la Producción Artística I, II y III Regularizados al último llamado de septiembre
Idioma Extranjero II	2	32	C	Idioma Extranjero I
Informática II	2	32	C	Informática I

CARGA HORARIA TOTAL: 4.336 HORAS